

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 19 Año XCIII

San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2.010.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES
(SUSEPU)**

RESOLUCION N° 077 -SUSEPU-

Cde. Expte. N° 0630-0569/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 FEB. 2010.-

VISTO:

El Expediente de la referencia donde se tramitan las Notas GE N° 059/2009 y GE N° 115/2009 presentadas por EJSED S.A., y

CONSIDERANDO:

Que, por Nota GE N° 059/2009 EJSED S.A., remitió a esta SUSEPU una propuesta de cálculo de los Costos de las Horas Adicionales al mes de Mayo 2009, para las localidades con 8 Hs/día y 18 Hs/día de servicio en el MED con Redes, dado que esta prestación no fue contemplada dentro del Contrato de Concesión y que trae aparejados ciertos costos adicionales tales como Horas extras de Usineros, Combustible, Mantenimiento, etc.

Que, en el inciso 2.2 del punto 2 del ANEXO C - MODIFICACIONES DEL ANEXO I - SUBANEXO 2 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN: RÉGIMEN TARIFARIO Y DE CLASIFICACIÓN DE USUARIOS.- del Acta de Renegociación Contractual Integral aprobada por Decreto N° 3361-PMA del 27 de Abril de 2009, se establece que "La energía estará disponible 8, 18 ó 24 horas diarias, u otra disponibilidad, según lo reglamentado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN".

Que, mediante NOTA N° 1/P-443 del 18 de Mayo de 2009 el Ministerio de Infraestructura y Planificación autoriza la prestación de 4 Hs adicionales de servicio de energía eléctrica a las localidades que cuentan con colegio secundario a saber: "ABDON CASTRO TOLAY, CATUA, CORANZULI, EL CONDOR, EL MORENO y NUEVA PIRQUITAS.

Que, en la mencionada nota se indica que el valor del servicio será el que regulatoriamente apruebe la SUSEPU y su facturación deberá hacerse conjuntamente con la facturación normal que se efectúa a los establecimientos educativos.

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos a través de su Departamento Control de Tarifas, consideró que la propuesta remitida por la Empresa, carecía de cierta información complementaria para establecer con mayor certeza los costos asociados a la prestación de servicio de una hora adicional.

Que, por Nota N° 689/2009 la SUSEPU solicitó a la Distribuidora la información complementaria consistente en: Curvas de rendimiento y consumo de combustible de los grupos generadores de las localidades de 8 y 18 hs/día, y Curvas de demanda de las localidades de 8 hs/día extrapolada a los horarios donde se pretende brindar el servicio, datos estos necesarios para realizar el estudio de costos eficientes.

Que, en el marco de lo solicitado, la Concesionaria presentó la Nota GE N° 115/2009 incorporando al estudio los elementos requeridos.

Que, dadas las características del servicio, se consideró adecuado determinar un precio fijo por hora adicional (\$-Hora) para cada localidad en forma independiente.

Que, el Departamento Control de Tarifas presentó el informe obrante a fs.77/92 de autos con el procedimiento de cálculo, mecanismo de actualización y resultados obtenidos de los Costos eficientes de las Horas Adicionales, el que fue compartido por la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos.

Que, en este estado del trámite el expediente de marras fue remitido al Ministerio de Infraestructura y Planificación, como Poder Concedente del servicio en el Sistema Disperso y responsable de la política de subsidios.

Que, el Sr. Coordinador del Ministerio de Infraestructura y Planificación tomó conocimiento de los términos de la propuesta, devolviendo las actuaciones a la SUSEPU para el dictado del correspondiente instrumento resolutivo.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos entiende que la prestación de servicio de energía eléctrica en horas adicionales es una extensión del servicio regulado, solicitado en forma extraordinaria por los usuarios, por lo que corresponde que el mismo sea igualmente regulado dentro del marco del Reglamento de Suministro y Calidad de Servicio establecidos en el Contrato de Concesión del Servicio.

Que, de folios 105 a 164 surge que la Superintendencia ha dado cumplimiento al Artículo 6° de la Ley 4937 de publicación del respectivo proyecto de resolución, el que también fue remitido a la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos S.A.

Que, se destaca que no se recibió ninguna sugerencia, ni comentario de ningún ciudadano y/o Comisión Municipal, ni de la Distribuidora.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer para el Cálculo de los Costos de la Hora Adicional la metodología descripta en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- Aprobar para el Trimestre Mayo-Junio-Julio/2009 los cargos indicados en el Anexo II de la presente.-

ARTICULO 3°.- Aprobar para el Trimestre Agosto-Septiembre-Octubre/2009 los cargos indicados en el Anexo III de la presente.-

ARTICULO 4°.- Establecer que la prestación de servicio de hora adicional será regulado en el marco del ANEXO G "Reglamento de Suministro" y ANEXO E "Calidad de Servicio" establecidos en el Acta de Renegociación Contractual Integral aprobados por Decreto N° 3361-PMA-2009.-

ARTICULO 5°.- Publicar en Boletín Oficial. Notificar a EJSED S.A. Remitir copia a conocimiento del Ministerio de Infraestructura y Planificación. Dar a la Gerencia de Servicios Energéticos. Cumplido archivar.-

ANEXO I

Procedimiento de Cálculo de la Prestación Adicional de Servicio

La expresión matemática que determina el Costo de la Hora Adicional de generación es:

$$CHad [\$] = Cw + CGO + CMto + Beneficio - Venta$$

Donde:

CHad: Costo Hora Adicional

CW: Es el costo laboral (costo empresa de la hora extra del operador)

CGO: Costo de combustible, sin IVA

CMto: Costo de mantenimiento (es un porcentaje del 30% ó del 15% del costo del combustible según se trate del servicio de 8hs o 18 hs)

Venta: Descuento por venta de energía registrada en medidores durante la/s hora/s adicional/es.

Beneficio: Margen de la distribuidora

Costo Laboral (WC)

$$El Cw = Cw0 * \Delta CVS$$

Donde: Cw0 = 24,92 \$/hora para localidades con 8hs y

Cw0 = 25,99 \$/hora en localidades con 18hs

Costo de Combustible (CGO)

Representa el costo erogado en el Gas Oil requerido para la generación de energía eléctrica en cada hora adicional de generación. La cantidad de combustible necesaria se determina en función de la cantidad de Energía Eléctrica Generada y el Consumo Especifico de combustible del grupo instalado en cada localidad.

Los valores estimados del consumo de combustible son constantes hasta el desarrollo de un nuevo estudio. Los mismos están detallados en la siguiente tabla:

Localidad	KVA	KW	m.s.n.m	F.C.	P.A. C. [K W]	In [A]	Icorr.[A]	F.C.pro m	Ce	E [kWh]
CABRERI A	17,0	3,6	3600	0,64	8,7	25, 9	16,6	0,62	0,59	2,57
COYAGU AYMA	17,0	3,6	3500	0,65	8,8	25, 9	16,8		0,59	2,57
EL ANGOSTO	17,0	3,6	4000	0,60	8,2	25, 9	15,5		0,59	2,57
LA CIENAGA	17,0	3,6	3600	0,64	8,7	25, 9	16,6		0,59	2,57
LAGUNIL LAS DEL FARALLO N	17,0	3,6	3500	0,65	8,8	25, 9	16,8	0,62	0,59	2,57
LOMA BLANCA	17,0	3,6	4000	0,60	8,2	25, 9	15,5		0,59	2,57
MISA RUMI	17,0	3,6	3500	0,65	8,8	25, 9	16,8		0,59	2,57
OROSMA YO	17,0	3,6	3948	0,61	8,2	25, 9	15,7		0,59	2,57
PASTOS CHICOS	17,0	3,6	3700	0,63	8,6	25, 9	16,3	0,62	0,59	2,57
POZO COLORA DO	17,0	3,6	3500	0,65	8,8	25, 9	16,8		0,59	2,57
SAN FRANCIS CO FV	17,0	3,6	4000	0,60	8,2	25, 9	15,5		0,59	2,57
SAN JUAN Y OROS	17,0	3,6	3800	0,62	8,4	25, 9	16,0		0,59	2,57
SANTA ANA	17,0	3,6	3500	0,65	8,8	25, 9	16,8	0,62	0,59	2,57
TIMON CRUZ	17,0	3,6	4100	0,59	8, 0	25, 9	15,3		0,59	2,57
LIVIARA	19,0	5,2	4080	0,59	9, 0	28, 9	17,1		0,59	2,57
PAICONE	23,0	8,4	4100	0,59	10, 9	35, 0	20,6		0,59	0,59
CASPALA	33,0	26,4	3500	0,65	17, 2	30, 2	32,6	0,67	0,53	5,65
EL TORO	33,0	26,4	4000	0,60	15, 8	30, 2	30,10		0,53	5,65
OCLOYAS	33,0	26,4	2238	0,78	20, 5	30, 2	39,00		0,53	5,65
HUANCA REY	42,0	33,6	3500	0,65	21, 8	63, 9	41,5		0,53	5,65
SEY	55,0	44,0	3900	0,61	26, 8	83, 7	51,0	0,66	0,69	9,83
ABDON CASTRO TOLAY	60,0	48,0	3620	0,64	30, 3	91, 3	58,2		0,69	9,83
EL CONDOR	60,0	48,0	3500	0,65	31, 2	91, 3	59,3		0,69	9,83
EL MORENO	60,0	48,0	3000	0,70	33, 6	91, 3	63,9		0,69	9,83
NUEVO PIRQUITA S	65,0	52,0	4200	0,58	30, 2	98, 9	57,3	0,73	0,69	9,83
OLAROS CHICO	65,0	52,0	4000	0,60	31, 2	98, 9	59,3		0,69	9,83
CIENEGA	65,0	52,0	3500	0,65	33, 8	98, 9	64,3		0,69	9,83
CUSI CUSI	65,0	52,0	3800	0,62	32, 2	98, 9	61,3		0,69	9,83
PAMPICH UELA	65,0	52,0	1300	0,87	45, 2	98, 9	86,0	0,73	0,69	9,83
CORANZ ULI	90,0	72,0	4100	0,59	42, 5	136, 9	80,8		0,59	14,87
SAN FRANCIS CO	100,0	80,0	1400	0,86	68, 8	152, 1	130,8		0,59	14,87
VALLE GRANDE	100,0	80,0	1400	0,86	68, 8	152, 1	130,8		0,59	14,87
CATUA	120,0	96,0	3980	0,60	57, 8	182, 5	109,9	0,59	14,87	

El precio reconocido para el combustible será el aprobado por esta SUSEPU para los reajustes trimestrales del Cargo Variable del MED con Redes, de acuerdo a lo establecido el punto 5.3 del ANEXO D del Acta de Renegociación Contractual.

Costo de Mantenimiento (CMto)

Siguiendo el criterio utilizado en el estudio tarifario, el costo de mantenimiento no puede superar el 30% del valor del combustible. La actualización de los costos de mantenimiento estará directamente relacionada a los costos del Gas Oil.

Beneficio

Es el margen de retribución a la empresa por la prestación del servicio. Se fija un valor máximo del 14% sobre los Costos de Combustible, Costos Laborales y Costos de Mantenimiento. Beneficio=(CW + CGO + CMto) * 0,14. La actualización del mismo estará relacionada esencialmente al Combustible y a la revisión semestral del Costo de trabajo.

Venta
Descuento realizado en concepto de lo percibido por la empresa de la venta de energía. La venta de energía es igual a:

Venta = (Energía Generada - Perdidas) * Cargo Variable Vigente. Los valores de energía corresponden a valores medios calculados y quedan fijos hasta un próximo estudio. El precio de la energía será el correspondiente al cuadro tarifario vigente.

Mecanismo de Reajuste:

El reajuste de precios de las horas adicionales se realiza manteniendo el criterio establecido en el punto 5 del ANEXO D del Acta de Renegociación Tarifaria Integral, ajustando trimestralmente el precio del Gas Oil y semestralmente el costo laboral según los índices establecidos a tal fin. De esta forma la variable ΔCVS se determina como: $\Delta CVS = CVS_m / CVS_0$; Incremento del Coeficiente de Variación Salarial del mes de redefinición sobre el coeficiente del mes de aprobación del Cuadro Tarifario. Índice publicado por el INDEC. Los sucesivos reajustes deberán ser expresamente solicitados por la empresa EJSED S.A. en oportunidad en la que se realiza el reajuste trimestral de los Cargos Variables establecido por el Contrato de Concesión.

ANEXO II

**CARGO POR HORA ADICIONAL DE GENERACIÓN
VIGENTE PARA EL TRIMESTRE MAYO - JULIO 2009.**

Orden Localidad Precio final IVA incluido [\$/día]

1 hora

Día Hábil Feriado o Fin de Semana

1	ABDON CASTRO TOLAY	\$ 47,79	\$ 59,71
2	CABRERIA	\$ 38,08	\$ 50,00
3	CASPALA	\$ 39,04	\$ 50,96
4	CATUA	\$ 49,63	\$ 61,55
5	CORANZULI	\$ 48,62	\$ 60,54
6	EL CONDOR	\$ 49,40	\$ 61,32
7	EL MORENO	\$ 47,86	\$ 59,78
8	EL TORO	\$ 38,77	\$ 50,70
9	HUANCAR	\$ 38,83	\$ 50,75
10	LIVIARA	\$ 37,87	\$ 49,79
11	NUEVO PIRQUITAS	\$ 48,58	\$ 60,50
12	OCLOYAS	\$ 38,25	\$ 50,17
13	OLARAZ CHICO	\$ 48,26	\$ 60,18
14	PAICONE	\$ 38,76	\$ 50,68
15	SEY	\$ 48,30	\$ 60,22
16	COYAGUAYMA	\$ 37,95	\$ 49,87
17	EL ANGOSTO		
18	LA CIENAGA		
19	LAGUNILLAS DEL FARALLON	\$ 37,98	\$ 49,90
20	LOMA BLANCA	\$ 38,15	\$ 50,07
21	MISA RUMI	\$ 38,37	\$ 50,29
22	OROSMAYO	\$ 37,93	\$ 49,85
23	PASTOS CHICOS	\$ 37,80	\$ 49,73
24	POZO COLORADO	\$ 37,77	\$ 49,69
25	SAN FRANCISCO		
26	SAN JUAN Y OROS		
27	SANTA ANA	\$ 38,03	\$ 49,95
29	TIMON CRUZ	\$ 38,08	\$ 50,00
30	CIENEGA	\$ 51,17	\$ 63,59
31	CUSI CUSI	\$ 50,26	\$ 62,69
32	PAMPICHUELA	\$ 48,59	\$ 61,02
33	SAN FRANCISCO	\$ 52,89	\$ 65,31
34	VALLE GRANDE	\$ 49,54	\$ 61,96
COSTO PROMEDIO HORA ADICIONAL \$ 43,19 \$ 55,20			

ANEXO III

CARGO POR HORA ADICIONAL DE GENERACIÓN VIGENTE PARA EL TRIMESTRE AGOSTO – OCTUBRE 2009

Orden	Localidad	Precio final IVA incluido [\$/día]	1 hora	Día Habi	Feriado o Fin de Semana
1	ABDON CASTRO TOLAY	\$ 48,45	\$ 60,37		
2	CABRERIA	\$ 38,20	\$ 50,12		
3	CASPALA	\$ 39,26	\$ 51,19		
4	CATUA	\$ 50,40	\$ 62,32		
5	CORANZULI	\$ 49,36	\$ 61,28		
6	EL CONDOR	\$ 50,07	\$ 61,99		
7	EL MORENO	\$ 48,53	\$ 60,45		
8	EL TORO	\$ 38,99	\$ 50,91		
9	HUANCAR	\$ 39,05	\$ 50,97		
10	LIVIARA	\$ 37,99	\$ 49,91		
11	NUEVO PIRQUITAS	\$ 49,23	\$ 61,15		
12	OCLOYAS	\$ 38,47	\$ 50,40		
13	OLARAZ CHICO	\$ 48,92	\$ 60,84		
14	PAICONE	\$ 38,91	\$ 50,83		
15	SEY	\$ 48,95	\$ 60,87		
16	COYAGUAYMA	\$ 38,07	\$ 50,00		
17	EL ANGOSTO				
18	LA CIENAGA				
19	LAGUNILLAS DEL FARALLON	\$ 38,10	\$ 50,03		
20	LOMA BLANCA	\$ 38,28	\$ 50,21		
21	MISA RUMI	\$ 38,50	\$ 50,42		
22	OROSMAYO	\$ 38,06	\$ 49,98		
23	PASTOS CHICOS	\$ 37,93	\$ 49,85		
24	POZO COLORADO	\$ 37,90	\$ 49,82		
25	SAN FRANCISCO				
26	SAN JUAN Y OROS				
27	SANTA ANA	\$ 38,16	\$ 50,08		
29	TIMON CRUZ	\$ 38,21	\$ 50,13		
30	CIENEGA	\$ 51,69	\$ 64,12		
31	CUSI CUSI	\$ 50,79	\$ 63,21		
32	PAMPICHUELA	\$ 49,11	\$ 61,53		
33	SAN FRANCISCO	\$ 53,50	\$ 65,92		
34	VALLE GRANDE	\$ 50,11	\$ 62,53		
COSTO PROMEDIO HORA ADICIONAL \$ 43,56 \$ 55,57					

Ing. Héctor Rodríguez Francile
 Presidente Su. Se. Pu.-
 17 FEB. LIQ. N° 86088 \$ 98,00.-

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION
 MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
 INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS
 SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
 SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
 LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/10
OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO REFLECTANTE APLICADO POR PULVERIZACIÓN Y EXTRUSIÓN, PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN RUTAS NACIONALES, INCLUYENDO RED CONCESIONADA DE LAS PROVINCIAS DE: CÓRDOBA, TUCUMÁN, SALTA, JUJUY, SANTA FE, LA RIOJA, CATAMARCA Y SGO. DEL ESTERO.-
TIPO DE OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES, CARRILES Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDO, EXTRUSIÓN, LÍNEA VIBRANTE, BANDAS ÓPTICO SONORAS – IMPRIMACIÓN – PULVERIZACIÓN Y COLOCACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 95.700.000,00 al mes de octubre del 2009.-
APERTURA DE OFERTA: Se realizara el 19 de Marzo de 2010 a las 11:00 hs.
FECHA DE VENTA DE PLIEGO: a partir del 15 de Febrero de 2010.-
PLAZO DE OBRA: TREINTA Y SEIS (36) MESES.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 19.140,00
LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D. N. V.
LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D. N. V.

22/25/27/29 ENE. 01/03/05/08/10/12/17/19/22/24/26 FEB. LIQ. N° 86022 \$ 104,50.-

PRESIDENCIA DE LA NACION
 MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
 INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS
 SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
 SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
 LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional del Proyecto de Gestión de Activos de Vialidad Nacional- Préstamo 7473-AR-B.I.R.F.:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/10
OBJETO DE LA LICITACIÓN: Proyecto de Gestión de Activos de Vialidad Nacional- Préstamo 7473-AR-B.I.R.F.
 Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisición que para este Proyecto ha sido publicado en el Development Business, edición N° 708 de 16 de agosto de 2007

La Dirección Nacional de Vialidad (D.N.V.), ha recibido del Banco Mundial el préstamo 7473-AR para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Gestión de Activos de Vialidad Nacional y se prevé que parte de los fondos de este préstamo se ha de aplicar a pagos elegibles conforme al contrato. Licitación Pública Nacional N° 02/2010, Expediente N° 17856-L-08. Podrán participar en la Licitación todos los licitantes de los países que reúnan los requisitos de elegibilidad que se estipulan en la Normas "Adquisiciones con préstamos del BIRF y crédito de la AIFP". La Dirección Nacional de Vialidad, invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la ejecución del contrato de construcción de un puente sobre RN N° 9.

RUTA: Ruta Nacional N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY.
TRAMO: Limite con Salta- Empalme Ruta Nacional N° 66
SECCIÓN: Pte. s/ RIO PERICO Y ACCESO (Km. 1670,15)
GARANTIA DE OFERTA: PESOS; CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 149.430,00). Con validez de ciento veinte (120) días corridos.-

PLAZO DE OBRA: 18 meses
PRECIO DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)
RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTA: 25 de Marzo del 2010 a las 11:00 hs. Avenida Julio A. Roca N° 734/08 (1067) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos). Los licitantes podrán adquirir los Documentos de Licitación a partir de las 10 horas del día 08 de Febrero de 2010, en la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD- Subgerencia de Servicios de Apoyo, Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal- 3° Piso. Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, Republica Argentina. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional en esa Dirección y revisar los documentos de licitación en la página web de la D.N.V. (www.vialidad.gov.ar) o de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.onc.mecom.gov.ar).

15/18/20/22/25/27/29 ENE. 01/03/05/08/10/12/17/19 FEB. LIQ. N° 86004 \$104,50.-

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
 DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS
LICITACION PÚBLICA
OBRA: "PUENTE BOVEDA SOBRE RIO LAS BURRAS"
UBICACIÓN: Ruta Prov. N° 75 – Abdón Castro Tolay - DPTO. Cochinoa Provincia de Jujuy.-
EXPEDIENTE: N° 613 – 386/09 –
PRESUPUESTO DE OBRA: \$ 1.820.225,58.-
FINANCIACION: CONVENIO SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS DE LA NACION - PROVINCIA DE JUJUY
PLAZO DE EJECUCIÓN: 270 DIAS CORRIDOS
CAPACIDAD TÉCNICA: NO MENOR A \$ 2.426.967,00.-
FECHA Y LUGAR DE APERTURA: DIA 10 DE MARZO DE 2010 A HS 10:00 EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS – ARGANAÑAZ N° 363 – SAN SALVADOR DE JUJUY
CONSULTAS Y ADOQUISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS – ARGANAÑAZ N° 363 – SAN SALVADOR DE JUJUY.-
DEPOSITO DE GARANTIA: \$ 18.202,26.-
PRECIO DE LA DOCUMENTACIÓN: \$ 1820,00.-
FECHA LIMITE DE LA RECEPCIÓN DE GARANTIA: 10 DE MARZO DE 2010 HASTA HS 08:00.-

10/12/17 FEB. LIQ. N° 86069 \$ 26,00.-

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVO (PROMEDU)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2010.-
 República Argentina- Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa
 PROMEDU - Préstamo 1966/OC-AR
 1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fue publicado en el Development Business.
 2. El Gobierno Argentino ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de Préstamo 1966/OC-AR.
 3. El Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, invita a los Ofertantes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública Nacional N° 01/2010-PROMEDU "Ampliación y Refacción Integral" de la Escuela N° 235 de la localidad de Yala, departamento Dr. Manuel Belgrano. El plazo de entrega / construcción es de doscientos setenta (270) días.
 4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la

Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: UEJ PROMEDU, Arq. Luis Soruco - luisoruco@hotmail.com y revisar los documentos de licitación en la dirección (1) indicada al final de este Llamado de 8:00 a 13:00hs.

6. Los requisitos de calificación incluyen Certificado Fiscal para contratar vigente y Certificado de Capacidad de Contratación expedido por el Registro de Obra Pública Nacional. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección (1) indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de \$500,00, mediante acreditación de depósito efectuado en Cuenta Corriente N° 48800406/78 Secretaría de Planeamiento Educativo – PROMEDU, Banco de la Nación Argentina, Sucursal S.S. de Jujuy.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección (2) indicada abajo a más tardar a las 9:30 horas del 31 de Marzo de 2010. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección (2) indicada al final de este Llamado, a las 10:00 horas del 31 de Marzo de 2010.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto de \$ 16.750,14.

10. Las direcciones referidas arriba son: (1) Consulta y Adquisición: Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, UEJ PROMEDU Arq. Luis Soruco, Senador Pérez 581 – Planta Alta – Of. 17, S.S. de Jujuy C.P. 4600, Argentina. (2) Recepción y Apertura de Ofertas: Salón Blanco de la Casa de Gobierno, San Martín N° 450, S.S. de Jujuy C.P. 4600, Argentina. PUBLICACION EN BOLETIN OFICIAL

17/19/22/24/26 FEB. 01 MARZO LIQ. N° 86087 \$ 53,00.-

CONVOCATORIAS – CONTRATOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE JORGE BAIUD S.A.

El Directorio convoca a los socios de **Jorge Baiud S.A.** a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de febrero de 2010 a las 19 horas, en la Sede Social de San Martín 15 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del día:

- 1°) Consideración del Balance General y Estados de Resultados del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2009.
- 2°) Consideración de la gestión y remuneración del directorio en exceso de las disposiciones del Art. 261 de la ley 19.550.
- 3°) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

05/08/10/12/17 FEB. LIQ. N° 86050 \$ 508,50.-

PRIMER TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO CIENTO DOCE.-(112).-SECCION "A".-CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "GH SERVICIOS SRL".

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los CATORCE días del mes de DICIEMBRE del año dos mil nueve, ante mí, MARIA CRISTINA PALACIOS, Escribana Pública Titular del Registro número dieciséis, comparecen los señores, RUBEN SERAPIO GUTIÉRREZ, Documento Nacional de Identidad número 13.268.239, casado en primeras nupcias con Patricia Beatriz Lucero, de 52 años de edad, Ingeniero Mecánico, domiciliado en calle Villafañe número 668, Barrio Santa Rosa de esta Ciudad, GRISELDA VIOLETA HERDENER, Documento Nacional de Identidad número 16.631.395, quien manifiesta ser divorciada de sus primeras nupcias con Pablo Carrillo, de 46 años de edad, comerciante, domiciliada en calle Dinamarca número 1085, Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad, y FABIOLA CLEOTILDE MORENO, Documento Nacional de Identidad número 30.718.308, soltera, de 26 años de edad, comerciante, domiciliada en calle J.J. Frías número 529, B° San Pedrito de esta Ciudad, todos argentinos, mayores de edad. Personas a quienes individualizo y son de mi conocimiento; los que INTERVIENEN por sus propios derechos.-I) CONTRATO SOCIAL: I.1) CONSTITUCION DE SOCIEDAD: Los nombrados comparecientes manifiestan: que es su voluntad formar una sociedad de responsabilidad limitada, la que por este acto CONSTITUYEN, conviniendo en que se registrará por las siguientes cláusulas y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley de Sociedades vigente (1955 y sus modificatorias). I.2) ESTATUTO: PRIMERO: Denominación y domicilio social: La sociedad girará bajo la denominación de "GH SERVICIOS SRL.", y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Jujuy, República Argentina; pudiendo el órgano de administración establecer agencias o sucursales, y constituir domicilios especiales en cualquier punto de la provincia, del país o del extranjero. El domicilio de la sede social es fijado por la gerencia en el capítulo "I.5)" del presente instrumento.-SEGUNDA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) Servicio de "catering", entendiéndose por tal la elaboración empacquetamiento y/o envasado -en lugares propios o de terceros-, así como el transporte, la distribución y servicio, de comidas y alimentos, contratado por terceros en general, sean personas físicas o jurídicas (en forma habitual o para eventos de cualquier índole). B) Servicio de limpieza de, oficinas, empresas y edificios en general, así como en eventos de cualquier índole. C) Servicio de limpieza de vehículos (lavaderos) en general. D) Servicio de mensajería y/o cadetería. E) Servicio de organización de eventos de toda índole. E) Comercialización en locales de venta al público, de comidas y alimentos. F) Venta y distribución de mercaderías en general. A estos efectos, la sociedad tendrá plena capacidad para realizar toda clase de actos jurídicos, sin restricción alguna, y que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto social, como adquirir y disponer toda clase de bienes, inclusive registrables y operar con instituciones bancarias.-TERCERA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00), dividido en CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) CUOTAS de PESOS CIENTO (\$ 100,00) cada una. La sociedad podrá exigir cuotas suplementarias de capital, hasta un monto máximo equivalente a cinco (5) veces el capital actual, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 151 de la Ley de Sociedades vigente. La forma en que este capital es aportado e integrado por los socios se establece en el capítulo "I.3)" del presente

instrumento. CUARTA: Plazo de duración: El término de duración de la sociedad será de TRES (3) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; pudiendo prorrogarse por un plazo igual, menor o mayor, por decisión de la mayoría absoluta de capital, decisión cuya inscripción deberá solicitarse antes del vencimiento de aquel plazo. QUINTA: Administración y representación: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno de los socios, en calidad de gerente, quien representará a la misma pudiendo usar la firma social, que se expresará mediante su firma individual, precedida del sello social. Para el giro o extracción sobre cuentas bancarias de la sociedad, la firma social deberá estar acompañada por la firma de otro socio habilitado por la gerencia ante la institución bancaria respectiva. En oportunidad de su designación también deberá elegirse un gerente suplente. El gerente durará en su cargo mientras no sea removido, falleciere o renunciare y su renuncia fuera aceptada por los restantes socios. En tales casos, el cargo será ocupado automáticamente por el suplente elegido. El suplente reemplazará además al gerente designado titular, en los casos de ausencia o impedimento temporario, debiendo dejarse constancia de ello en el respectivo Libro de Actas. Similar acta deberá labrarse en oportunidad de reintegrarse el gerente temporalmente ausente. La designación de los actuales gerentes socios es condición expresa de la constitución de esta sociedad, por lo que su remoción solo procederá mediando justa causa de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la Ley de Sociedades 19.550, la que deberá tramitarse incluso en su etapa extrajudicial con intervención del gerente imputado garantizando su derecho de defensa. La remuneración de los gerentes será fijada en reunión de socios, con las limitaciones previstas en el artículo 261 de la ley de sociedades vigente. Atribuciones y deberes: El gerente tiene las mas amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y no sean notoriamente extraños al mismo, con facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley exige poderes especiales de conformidad a los artículos 1881 y 782 del Código Civil,-los que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes-, sin mas limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, o en operaciones ajenas al giro social, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, o en provecho personal de los socios. Podrán en consecuencia, realizar, entre otros, los siguientes actos: comprar, vender, permutar, adquirir y transmitir por cualquier otro título toda clase de bienes, locar y tomar en locación o "leasing", administrar bienes de terceros, operar en toda clase de Bancos y entidades financieras, oficiales, o privadas, creados o a crearse de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, constituir hipotecas, prendas u otros derechos reales sobre bienes de la sociedad, otorgar a una o mas personas poderes judiciales -inclusive para querrelar criminalmente-, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes, debiéndose entender esta enumeración como meramente ejemplificativa y no limitativa. Para los actos de disposición sobre bienes inmuebles y muebles registrables de titularidad de la sociedad, que no fueren bienes de cambio, el gerente deberá contar con la previa aprobación de los socios, resultante en reunión convocada al efecto, por mayoría absoluta de capital. SEXTA: Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Por lo tanto, la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo, a tal efecto, inspeccionar los libros, papeles sociales, cuentas y demás documentación de la sociedad, y recabar del o de los gerentes los informes que estimen convenientes. Esta facultad deberá ser ejercida con la prudencia y antelación del caso, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la sociedad. Cuando la sociedad, por aumento de su capital social, quedare comprendida en el régimen del artículo 299 inciso 2°) de la ley de sociedades vigente, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico designado por los socios en reunión convocada al efecto, quienes deberán elegir asimismo un síndico suplente. En la misma reunión se fijará la remuneración del síndico. El síndico durará en su cargo tres ejercicios, y podrá ser reelegido. Sus atribuciones, deberes y responsabilidades se regirán por lo dispuesto en los artículos 294, 296 y concordantes de la Ley de Sociedades vigente. En tales casos, los socios, no podrán ejercer el control individual antes descripto.-SEPTIMA: Reuniones de los socios-Deliberaciones: Los socios se reunirán para deliberar y resolver, a pedido de cualquiera de ellos que así lo solicite a la gerencia en forma escrita y con indicación precisa del tema de la convocatoria, o cuando ello resulte necesario en virtud del presente contrato o de las disposiciones legales pertinentes. Para poder llevar adelante la reunión se requerirá un quórum de dos socios. Cuando un socio solicite la deliberación, también podrá optar por que se lleve a cabo por los sistemas de consulta y voto remitido, o de declaración escrita, que mas adelante se regulan. En caso de silencio respecto a este último aspecto, se entenderá que la reunión solicitada deberá celebrarse con la presencia de los socios. Los socios serán convocados a la reunión por la gerencia, mediante citación notificada personalmente o por cualquier medio fehaciente, con la anticipación necesaria, dirigida al domicilio constituido por los socios en este instrumento, o, si hubiere sido modificado, al último domicilio comunicado a la gerencia, en la que se incluirán los asuntos a tratar. Cuando a criterio de la gerencia y por la índole del asunto a resolver, fuera mas conveniente para la sociedad, o cuando así lo hubiere solicitado el socio que pide la reunión -salvo mejor criterio de la gerencia-, podrán adoptarse las decisiones por: a) El sistema de consulta y voto remitido, previsto en la penúltima parte del primer párrafo del artículo 159 de la ley de sociedades vigente; el que se regirá por el siguiente procedimiento: a.1) La consulta se efectuará simultáneamente a todos los socios y mediante propuestas escritas, redactadas en términos claros y precisos que posibiliten una respuesta negativa o afirmativa, las que deberán ser cursadas -por medio fehaciente-, al domicilio constituido en este instrumento, o en el último que hubiere sido notificado a la gerencia. a.2) El plazo para recepcionar las respuestas será de diez (10) días desde que hubiere sido recibida la consulta por el socio. Vencido el mismo la falta de respuesta será considerada como abstención. a.3) El voto deberá ser comunicado a la gerencia a través de cualquier medio que garantice su autenticidad, y en el caso de que contuviere condiciones, reservas o modificaciones será considerado una nueva propuesta, la que deberá seguir el mismo procedimiento. a.4) Del resultado de la consulta y la resolución así adoptada deberá labrarse un acta en el respectivo Libro, debiendo guardarse los documentos en que consten las respuestas por el término de tres años. b) Mediante declaración escrita en la que la totalidad de los socios deberán expresar el sentido de su voto, de lo que deberá labrarse acta en el respectivo Libro, conforme lo prevee el artículo 159, 1° párrafo in fine de la Ley de Sociedades. Mayorías: El cambio de objeto, prórroga, reconducción, transformación, fusión y escisión de la sociedad, el cambio del domicilio al extranjero, como toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los

socios o incremente las obligaciones sociales, así como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios y una modificación del contrato social (salvo lo previsto en la cláusula segunda con relación a las cuotas suplementarias), solo podrá resolverse por mayoría absoluta de capital. Igual mayoría será necesaria para cualquier otra modificación del contrato social. Cualquier otra decisión no referida a la modificación del estatuto, inclusive la remoción y designación de gerentes, se adoptará por mayoría de capital presente. En todos los casos, si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además, la participación en la deliberación y el voto de por lo menos uno de los otros socios, por ser este el quórum necesario para deliberar. Libro de Actas: Las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos, se asentarán en el Libro de Actas que la sociedad deberá llevar a tal efecto, con las formalidades de los libros de comercio. Las actas deberán ser confeccionadas y firmadas por cualquiera de los gerentes a cargo de la representación de la sociedad y los socios designados al efecto, -salvo que se trate de resoluciones sociales que no se adopten en asamblea conforme lo previsto precedentemente, en cuyo caso bastará la firma del gerente-, dentro del quinto día de concluida la deliberación.-**OCTAVA:** Ejercicio económico-financiero: El ejercicio económico-financiero de la sociedad se cerrará el día 30 de junio de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará una Memoria, un Inventario, el Balance General y demás documentos ajustados a las normas legales y contables vigentes que rigen la materia, las que serán puestas a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los cuatro meses de la fecha del cierre del ejercicio. Los socios contarán con un plazo de quince días hábiles para efectuar observaciones a dicha documentación, transcurridos los cuales sin que se haya formulado ninguna, se la tendrá por aprobada. Si hubiere alguna observación comunicada por medio fehaciente a la gerencia dentro de ese plazo, ésta deberá convocar a una reunión de socios dentro del plazo de cinco (5) días a los efectos de su tratamiento. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) el cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) retribución de los socios gerentes; c) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, resueltas de conformidad con el artículo 70 in fine de la ley de sociedades vigente; d) el remanente se distribuirá entre los socios en forma proporcional a su participación en el capital social, y en la misma forma se soportarán las pérdidas. Los beneficios se abonarán a los socios cuando así lo resuelva la mayoría absoluta de votos, en un plazo no mayor de un año desde que se celebró la reunión de socios que apruebe la distribución de las utilidades, no pudiendo distribuirse ganancias hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores o se hubiere reintegrado la disminución de la reserva legal.-**NOVENA:** Transferencia de cuotas: a) Entre socios: Las cuotas son libremente transmisibles entre los socios, salvo las limitaciones que surjan de la ley; siendo la cesión oponible a la sociedad desde la entrega a la gerencia de un ejemplar del contrato de cesión, y frente a terceros mediante su inscripción en el Registro Público de Comercio, en las condiciones establecidas en el artículo 152, de la ley de sociedades vigente. b) A favor de terceros: La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: en caso de que alguno de los socios se proponga ceder a título oneroso o gratuito su cuota social total o parcialmente a un tercero, los demás socios contarán con un derecho de preferencia para adquirirlas, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia con utilidades o reservas disponibles o reduciendo su capital. A tal efecto, el socio que se propone ceder, deberá comunicar su voluntad a la gerencia, indicando el precio de las cuotas -o en su caso, el valor estimado en caso de tratarse de una transferencia a título gratuito-, y el nombre del eventual adquirente. Se dispondrá de treinta (30) días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia para ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el ajustado a la realidad. Si más de un socio ejerciera el derecho de preferencia, la adquisición se efectuará en prorrata de sus proporciones de participación en la sociedad. Si no se contestare transcurridos los treinta días, se considerará no ejercitada la preferencia. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial rigiendo las reglas del artículo 154 de la Ley de Sociedades vigente. c) A los herederos: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar, dentro de un plazo no mayor de tres meses desde la fecha del fallecimiento, por continuar como socios o ceder sus cuotas. Transcurrido este plazo sin que los herederos manifiesten su voluntad, se entenderá que han resuelto quedar incorporados a la sociedad. En caso de que los herederos continúen como socios, por voluntad expresa o tácita, la incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales, y mientras tanto, actuará el administrador de la sucesión, y se aplicará lo dispuesto en los artículos 156 primera parte y 209 de la ley de sociedades vigentes. En caso de que decidieran no incorporarse a la sociedad y ceder sus cuotas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 155 segundo párrafo de la Ley de Sociedades 19550. Si ninguno de los socios ni la sociedad, hiciera uso de la opción de compra a que da derecho dicha norma, se producirá la disolución parcial de la misma, debiendo abonarse a los herederos, el valor de las cuotas respectivas, según balance confeccionado al efecto, aplicándose en lo pertinente, lo dispuesto por el artículo 92 de la ley de sociedades vigente. d) Caso de incapacidad y otros: En los casos de incapacidad, inhabilitación, declaración de quiebra o concurso de alguno de los socios, se entenderá que existe justa causa de exclusión, lo que deberá ser resuelto expresamente en reunión de socios produciéndose en su caso, los efectos de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Sociedades vigente.-**DECIMA:** Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94, y demás normas pertinentes de la Ley de Sociedades 19550 y sus modificatorias.-**DECIMA PRIMERA:** Liquidación: Disuelta la sociedad, la correspondiente liquidación se efectuará por los mismos gerentes, supeditando su cometido a las prescripciones legales en la materia. Ejercerán sus funciones, en lo pertinente, en la forma prevista en la cláusula quinta del presente estatuto. Cancelado el pasivo, elaborarán el balance final el cual una vez aprobado deberá ser ejecutado. El activo que resultare distribuirse, lo será entre los socios en proporción al capital integrado. I.3) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la sociedad, de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00), es suscrito íntegramente en este acto por los socios en la siguientes forma: el socio Rubén

Serapio Gutiérrez, en la proporción del cuarenta por ciento (40,00 %) o sea la suma de \$ 18.000,00 que corresponde a cuarenta (40) cuotas sociales; la socia Griselda Violeta Herdener, el treinta y cinco por ciento (35 %) o sea la suma de \$ 15.750,00 que corresponde a treinta y cinco (35) cuotas sociales y la socia Fabiola Cleotilde Moreno, el veinticinco por ciento (25%), o sea la suma de \$ 11.250,00 que corresponde a veinticinco (25) cuotas sociales; el que aportan en su totalidad en dinero en efectivo, integrando el veinticinco por ciento (25%) de su respectiva suscripción, totalizando la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 11.250,00), según lo acreditarán oportunamente con el respectivo comprobante de depósito, de conformidad a la normativa legal. El saldo sin integrar del setenta y cinco por ciento (75%), o sea la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 33.750,00), será integrado por los socios, cuando la administración de la sociedad lo requiera, en un plazo no mayor de DOS AÑOS. Los tres socios declaran bajo juramento no encontrarse inhihibidos para disponer de sus bienes, relevando a la escribana interviniente de la solicitud del respectivo certificado registral-I.4) DESIGNACION DE GERENTES Y ACEPTACION DEL CARGO: Por este mismo acto son designados gerente titular el socio RUBEN SERAPIO GUTIERREZ, DNI N° 13.268.239, y gerente suplente la socia FABIOLA CLEOTILDE MORENO, DNI N° 30.718.308. Los nombrados socios, aceptan en este acto la designación en el cargo referido. I.5) FIJACION DE LA SEDE SOCIAL: En este estado, los gerentes designados de "GH SERVICIOS SRL." establecen el domicilio de la sede social en calle Dinamarca número 1085, Barrio Ciudad de Nieva, de esta Ciudad. I.6) ACTOS DURANTE EL TRAMITE INSCRIPTIVO: Mientras dure el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, la sociedad, estará autorizada, a través de la gerencia, para realizar los siguientes actos: a) Los necesarios para la constitución de la sociedad, tales como: los derivados o accesorios de la instrumentación contractual; publicación de avisos; depósito de aportes dinerarios; presentación y tramitación ante el Registro Público de Comercio, Dirección Provincial de Rentas, Administración Federal de Ingresos Públicos u otras reparticiones, ya sea personalmente o a través de los profesionales facultados para tal diligenciamiento; contestación de vistas y observaciones; interposición de los recursos previstos en el artículo 169 de la ley de sociedades, y en las leyes procesales; otorgamiento de escrituras complementarias, aclaratorias o rectificatorias; otorgamiento de mandatos para la realización de dichos trámites. b) Los actos y operaciones relativos al objeto social que el órgano de administración considere convenientes o necesarios. Todo esto en lo términos y bajo el régimen de imputación y responsabilidades establecido en los artículos 138, 139 y 157 de la ley de Sociedades vigente. Por este acto, se faculta a la Escribana María Cristina Palacios para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Provincia. I.7) ARBITROS-JURISDICCION Y DOMICILIOS: Toda cuestión que surja entre los socios durante la existencia de la sociedad o su disolución, cuya solución no fuere posible dentro de las estipulaciones de este contrato, y pudiera ser materia de juicio arbitral, será sometida a la decisión de amigables compondores, nombrados uno por cada parte en oposición, los que podrán designar un tercero para el caso de falta de acuerdo en el laudo. Para todos los demás efectos legales, judiciales o extrajudiciales, derivados de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Ciudad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles; y para iguales fines, constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo de este instrumento, donde serán válidas todas las notificaciones.-II) CONSTANTIAS NOTARIALES: Yo, la Autorizante, hago constar lo siguiente: II.1. RESOLUCION 348 AFIP: Según lo dispuesto por la citada Resolución las partes han acreditado que poseen las siguientes claves de identificación tributaria: CUIT 23-13268239-9, CUIT 27-16631395-9, y CUIL 27-30718308-6, respectivamente. II.2. PROTOCOLIZACION POR AGREGACION: Se agregan al legajo de comprobantes de este protocolo, como parte integrante de esta escritura copias de las constancias de las claves tributarias antes referidas. - III) OTORGAMIENTO: LEIDA la presente escritura a los comparecientes, manifiestan su conformidad, y la firman por ante mí. Doy fe.-Sigue a una escritura de acta.- Hay tres firmas ilegibles que pertenecen a los tres socios integrantes de la sociedad.-Ante mí: está mi firma y sello notarial que dice: "MARIA CRISTINA PALACIOS-ESCRIBANA TITULAR R. N° 16-SAN SALVADOR DE JUJUY".- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 312 del Protocolo "A" a mi cargo, doy fe.-Expendo este PRIMER TESTIMONIO para "GH SERVICIOS SRL" en seis hojas de Actuación Notarial que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Noviembre de 2.009.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

17 FEB. LIQ. N° 86089 \$ 54,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

REMATES

FERNANDO A. OCHOA

MARTILLERO P. JUDICIAL MAT. PROF. N° 64

JUDICIAL: UN INMUEBLE EDIFICADO - UBICADO EN CALLE FALUCHO S/N ENTRE LAS CALLES GUAYAQUIL Y AVDA. HIPÓLITO IRIGOYEN DE LA CIUDAD DE PALPALA - CON BASE DE PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 15.876,60.-)

DRA. AMALIA INES MONTES, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte: B-168349/07, caratulado: "EJECUTIVO: FLORES ALEJANDRO VICENTE C/ LAMAZAR MARCOS", comunica que el Martillero P. Judicial, Fernando A. Ochoa, Mat. Prof. N° 64, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del (5%) a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 15.876,60). Un importante Inmueble edificado ubicado en Calle Falucho s/n entre las calles Guayaquil y Avenida Hipólito Irigoyen de la Ciudad de Pálpala, Provincia de Jujuy, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, y demás adherido al suelo. Individualizado catastralmente como: Parcela 38, Manzana 46, Sección 5, Circunscripción 1, Padrón P-33634, Matricula P-3250, Ubicado en Departamento Pálpala, Provincia de Jujuy de

Propiedad Marcos Lamazar. El que según Matrícula se extiende: Fte.: 8,00mts.; C/fe.: 8,00mts.; Cdo.: 20,00mts.; Cdo.: 20,00mts. Linderos: NE.: Lote 39; NO.: Avenida S/N – Hoy Avenida Falucho; SE.: Parte lotes 33 y 43 – Hoy Parte parcelas 33 y 43; SO.: Lote 37 – Hoy parcela 37. Sobre el Dominio pesan los siguientes Gravámenes: ASIEN TO 1: EMBARGO PREVENTIVO.- Por oficio de fecha 13/04/07-Jzdo.1ºInst.C.C. nº7- Stria. nº13-Jujuy-Expte. nºB-168349/07-“EJECUTIVO: FLORES ALEJANDRO VICENTE c/ LAMAZAR MARCOS”- Mto. \$ 10.000 mas \$ 3.000.- Pres.nº 4820,el 17/04/07-REGISTRADA: 27/04/07-amq. ASIEN TO 2.-EMBARGO DEFINITIVO: Ref.As.1-Por Oficio de fecha 08/07/09-Pres.nº9959, el 31/07/09-REGISTRADA:05/08/2009-amq.- Todos estos gravámenes como así también las deudas por impuestos se cancelan con lo producido de la Subasta. Los Títulos y otros informes se encuentran en el Expte. Según acta de estado de Ocupación (fs.105), el inmueble presenta una construcción de 2 plantas de ladrillo y loza habitada por el Demandado y su Esposa e Hijos. El Martillero esta facultado a percibir el 20% del valor alcanzado en la venta en concepto de seña. El saldo deberá ser depositado con la aprobación de la Subasta. La subasta tendrá lugar el día 19 de Febrero del año 2010, a hs.18.00, en las Instalaciones del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en Calle Coronel Davila Esq. Arazo del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. Por consultas en horario Comercial al Tel. 0388-4310021 / 0388-154772145 y/o en Secretaría. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero del año 2010.- DRA. LILIANA CHOROLQUE – Prosecretario Técnica Judicial.-

12/17/19 FEB. LIQ. Nº 86079 \$ 26,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
JUDICIAL SIN BASE: LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE SITO EN MANZANA 494-LOTE 2-PB- UNIDAD Nro 10 BARRIO 540 VIVIENDA DE LA CIUDAD DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN.-
 S.S. el Sr. Vocal de la Sala IV en lo C. y C. de la Ciudad de S.P. de Jujuy en el **Expte. Nº A- 20.695/03** Caratulado: Inic. de Ejec. de Hon... Ord. Por cob. de pesos: Molinos Florencia S.A. c/ Reynaldo Vides, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula Nro 11 REMATARA en publ. sub. din. de cont. y com. del mart. del 5% a/c del comprador y SIN BASE, La mitad indivisa de un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: CC1, Secc.3; Manzana 494; Parcela 20; Padrón E-21969; Matrícula E-19074, ubicado en el Ciudad de Libertador Gral. San Martín, Dpto. Ledesma, Pvcia. de Jujuy, el que tiene sup. Ptopia: polg. 00-10: cub.: 68,02 m2; Sem. Cubierta 7, 24 m2; Desc. 8,75 m2 total por U.F. 84,01 m2, registrando: Asiento 1) Const. Hipoteca en 1er grado a favor del I.V.U.J. por \$17.974,44; Asiento 5) Emb. en esta causa sin exp. Monto; adquiriendo los compradores (1/2) libre de gravámenes con el producido DEL REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2010 a Hs.18.00 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Consulta de Títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar la misma en el Juzgado oficiante en horarios Administrativo. Edictos en el B.O. y Diario local. San Pedro de Jujuy, 28 de Diciembre del año 2009

08/10/17 FEB. LIQ. Nº 86008 \$ 20,50.-

FERNANDO F. LELLO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
INMUEBLE URBANO BALDÍO –UBICADO EN LA AFATA ESQUINA LOS CACTUS DEL BARRIO ALTO COMEDERO - SIN BASE
 Dra. HILDA BEATRIZ OLMEDO – Vocal de la Sala I del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy en el **Expte. Nº B-90472/02** -III cuerpo- caratulado LABORAL POR COBRO DE HABERES Y OTROS RUBROS: IBARRA, MARÍA ESTELA C/HIDALGO DE ATTIE, RUPERTA, comunica por tres veces en cinco días que el 22 de febrero de 2010 a horas 17, en Belgrano 566 – sub-suelo – local 7, el M.P.J. FERNANDO F. LELLO - Mat. Prof. Nº 16 –C.M.J.- venderá en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a/c del comprador y SIN BASE el inmueble urbano baldío ubicado en la esquina de La Afata y Los Cactus del Barrio Alto Comedero de esta Ciudad, identificado como LOTE 2 – MANZANA 13 – PADRÓN A-54118 – MATRÍCULA A-33613 el que mide de frente al N 52,59 m, de frente al E 20,36 m, de contra frente al S 55,78 m y de contra frente al O 23,15 m, limita al N con calle, al S. con lote 3 al E con calle y al O con lote 1, encerrando una superficie total de 1.282,87 m2. Registra los siguientes gravámenes: En As. 1 Embargo Preventivo por oficio del 24/06/02 de la Sala I del Trib. del Trab. en Expte. B-88632/02 ASEG. DE PRUEBAS: MARÍA ESTELA IBARRA C/ RUPERTA HIDALGO DE ATTIE Y TRADING SRL. por \$ 18.880,90, reg. 01/07/02. En As. 2 Embargo Definitivo Ref. al As. 1 por oficio del 25/09/06 en estos autos, reg. el 18/10/06. Según acta de verificación de estado de ocupación de fojas 466 el inmueble está totalmente cercado y posee una pequeña construcción precaria realizada de bloques y chapas, sin habitantes permanentes. Seña en el acto 25% del monto de la adjudicación más comisión de ley. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en Secretaría los días hábiles en horario de atención al público. Mayor información comunicarse con el Martillero al cel. 156-820099. Edictos en el B.O. y un diario local por tres veces en cinco días. S.S. DE JUJUY, 09 de febrero de 2010.

17/19/22 FEB. LIQ. Nº 86081 \$ 26,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. MARISA E. RONDON, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 – Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-20494/09** Caratulado: “EJECUTIVO: SANCHEZ NESTOR JORGE C/COOPERATIVA AGROPECUARIA EL CARMEN LTDA. Se hace saber a la COOPERATIVA AGROPECUARIA EL CARMEN LIMITADA el siguiente Decreto que a continuación se transcribe // SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Noviembre del 2009.- AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO...: RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. NESTOR JORGE SANCHEZ en contra de la COOPERATIVA, AGROPECUARIA EL CARMEN LIMITADA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 8.300.-) con las costas del juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. – II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del Dr. JUAN IGNACIO MONACO en la suma de PESOS UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS (\$ 1.162.-) por la labor profesional desarrollada en autos de

conformidad a lo dispuesto en los arts. 2, 4, 6 y 15 de la Ley 1687/46. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio , aplicando la fórmula sugerida por el comunicado Nº 14.290 del Banco Central de la Republica Argentina: conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. Nº 45 – Fº 977/978 N° 429, más IVA si correspondiere .- IV.- Firme la presente , intímese a la parte actora a retirar por secretaria el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente .- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 9 en contra de la COOPERATIVA, AGROPECUARIA EL CARMEN LIMITADA mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.-. Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria: Proc. MARTA BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Diciembre de 2009.-

12/17/19 FEB. LIQ. Nº 86076 \$ 26,00.-

EDICTOS DE CITACION

DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal Nº 4 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 1875/09**, caratulado “BENITEZ, Oscar Roberto Daniel y otros p.s.a. de robo en poblado y en banda con el uso de arma-Perico”, **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado OSCAR ROBERTO DANIEL BENITEZ, argentino, de 15 años de edad, chofer, nacido el 28 de marzo de 1994, con último domicilio en Pjz. Entre Ríos Nº 109 Bº Belgrano de Ciudad Perico, DNI Nº 38.163.116 y RUBEN BAEZ o BAEZ, argentino, de 25 a 30 años aproximadamente, apodado “el gato memet”, con último domicilio en calle Santiago del Estero Nº 175 Bº Belgrano de Ciudad Perico, para que COMPAREZCAN por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (arts. 140 y 151 inc. 1º del Código Procesal Penal).- La publicación del presente edicto será sin cargo.- SECRETARIA Nº 8, 02 de febrero de 2010.-

12/17/19 FEB. S/C.-

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal Nro. 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nro. 2084/08**, caratulado:” SORIA, ENZO, CEBALLOS FERNANDO (No habidos), BARRO VICTOR HUGO, SORIA, GUSTAVO EDUARDO; LOPEZ, CARLOS VICTOR y MEALLA, EZEQUIEL ALFREDO: p.s.a. de Daños, Robo en Poblado y en banda con uso de arma -Ciudad” **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, a los imputados ENZO SORIA y MATIAS EZEQUIEL LOPEZ y FERNANDO CEBALLOS para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada.- (arts. 140 y 151 inc. 1ro. del Código Procesal Penal).- SECRETARIA NRO. 8, 10 de Febrero de 2010.- Nota Este edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial SIN CARGO

12/17/19 FEB. S/C.-

DR. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pste. de Trámite, en la Vocalía Nº 7, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. De Jujuy, en **Expte. Nº B-203450/09**, caratulado: “PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: HIPOLITA MARIA ACOSTA C/ BERNABE ACOSTA Y ESTADO PROVINCIAL- “SAN SALVADOR DE JUJUY, DICIEMBRE 30 del 2009.- **Cítase y emplazase** al Sr. BERNABE ACOSTA, para que se presente a hacer valer sus derechos en esta causa, en el plazo de CINCO DIAS, plazo que se computará a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos que se mandan publicar en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR AL Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, con quien se continuará la causa según su estado”.- FDO. DR. CARLOS M. COSENTINI – Pte. de Trámite – Ante mí: Sr. SERGIO W. GARCIA – SECRETARIO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, FEBRERO 01 DEL 2010.-

17/19/22 FEB. LIQ. Nº 86090 \$ 26,00.-

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pste. De Tramite, en la Vocalía Nº 7, de la Sala IIIra. De la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. De Jujuy, en **Expte. Nº B- 214090/09**, caratulado: “ORDINARIO POR INCUMPLIMIENTO: CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO HUASI I c/ PEDRO VIRGILIO BELLOMO Y OTROS”, **Cítase y emplaza** a los Sres. FEDERICO AUGUSTO CORTEZ D.N.I. 07.246.780 Y MARIA EUGENIA BELLOMO D.N.I. Nº 06.722.682, para que el plazo de QUINCE DIAS, los que se computaran a partir del décimo día posterior a la ultima publicación de estos edictos, se presente a contestar demanda en esta causa, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (Art. 298 del C.P.C.), y de designar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en su representación, debiendo en igual plazo constituir domicilio dentro de los TRES KILOMETROS del asiento de esta Cámara, bajo apercibimiento de notificarlos por Ministerio de la Ley las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DIAS.- FDO. DR. CARLOS M. COSENTINI – Pte. De tramite – Ante mí: Sr. Sergio W. García – Secretario.- SAN SALVADOR DE JUJUY, DICIEMBRE 15 del 2.009.-

17/19/22 FEB. LIQ. Nº 86091 \$ 26,00.-

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal Nº 4 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 1546/02**, caratulado: “COLQUE, Rafael Ramón y ALFARO, Guillermo Germán P.s.a. de Robo en banda. TILCARA.-“**CITA, LLAMA Y EMPLAZA** por TRES VECES en cinco días al inculcado RAFAEL RAMON COLQUE, D.N.I. Nº 30.562.870, para que comparezca por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Arts. 140 y 151 inc. 1º del Código Procesal Penal). La presente publicación es sin cargo.- Secretaria Penal Nº 7; 11 de Febrero de 2010.-

17/19/22 FEB. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **PETRONA CRUZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Diciembre de 2.009.-

10/12/17 FEB. LIQ. N° 86061 \$ 23.70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. Nilda Graciela Yapura de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **TITO FREDI SEGOBIA**.- Publicaciones: tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y Diario Local.- Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 12 de Enero de 2.010.-

10/12/17 FEB. LIQ. N° 86059 \$ 23.70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el Expte. N° B-223458/09, Caratulado Sucesorio FLORES, PABLO LIBERATO-cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación a herederos y/o acreedores de **Don PABLO LIBERATO FLORES, D.N.I. N° 3.997.907**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces, durante cinco días.- Secretaria: Dra. María Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Febrero de 2.010.-

10/12/17 FEB. LIQ. N° 86063 \$ 23.00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° B-209589/09, Caratulado Sucesorio RICARDO EDUARDO AIMA-cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación a herederos y/o acreedores de Don **RICARDO EDUARDO AIMA, D.N.I. N° 8.551.198**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces, durante cinco días.- Secretaria: Dra. Dra. Claudia Cuevas.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Febrero de 2.010.-

10/12/17 FEB. LIQ. N° 86064 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS herederos y/o acreedores del causante **MORALES ELVIRA**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Por Secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BARRAZ DE OSUNA.- San Salvador de Jujuy, en 23 de Noviembre del 2009.-

12/17/19 FEB. LIQ. N° 86071 \$ 23.00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-217749/09, Caratulado: “SUCESORIO”: YAPURA, ROGELIO OMAR, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **YAPURA, ROGELIO OMAR, D. N. I. N° 26.067.180**; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: MARIA JULIANA VERCELLONE.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de OCTUBRE de 2.009.-

12/17/19 FEB. LIQ. N° 86066 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL y COMERCIAL N° DOS (2), SECRETARIA N° TRES (3), Cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a los herederos y acreedores de la **SRA. HAYDEE MORENO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- SECRETARIA: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Diciembre del 2.009

12/17/19 FEB. LIQ. N° 86070 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS hábiles a herederos y acreedores de **MANUEL ISMAEL RAMIREZ**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS. Secretaria: Norma I. Farach.- San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre del 2009.-

12/17/19 FEB. LIQ. N° 86074 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° DOS (2), SECRETARIA N° TRES (3), Cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a los herederos y acreedores del **SR. SADOT FELIX FARFAN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- SECRETARIA: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de febrero del 2.010.-

12/17/19 FEB. LIQ. N° 86077 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ROBERTO RUIZ, L.E. N° 8.197.703**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Marcela M. del Carmen Vilte.- San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2009.-

12/17/19 FEB. LIQ. N° 86078 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. Nilda Graciela Yapura del Centro Judicial San Pedro, se cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos de **EUSEBIA ROSA ROCHA**.

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria Habilitada: Dra. Teresa Lewin Nacamura.- San Pedro de Jujuy, 03 de Febrero de 2010.-

12/17/19 FEB. LIQ. N° 86075 \$ 23.00.-

El Juzgado de 1 ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 214.086/09 caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE **GALIAN, CARLOS**”, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CARLOS GALIAN**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo – secretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2009.-

12/17/19 FEB. LIQ. N° 86072 \$ 23.00.-

Por la presente se hace saber que el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SEGUNDO VICENTE MEDINA**.- Publicaciones: tres veces en cinco días en Boletín oficial y diario de circulación local.- Ante mi: Dra. Nilda Graciela Yapura.- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Noviembre de 2009.-

12/17/19 FEB. LIQ. N° 86068 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS en el Expte. N° B- 216868/09 a herederos y acreedores de **MARIA LUISA GAMEZ DE RODRIGUEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2009.-

12/17/19 FEB. LIQ. N° 86067 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **LUIS NOLBERTO MOLE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Octubre de 2.009.-

17/19/22 FEB. LIQ. N° 86092 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **VICTOR NAZARIO FERNANDEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Febrero del 2.010.-

17/19/22 FEB. LIQ. N° 86086 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SELSO CESARIO MAMANI, D.N.I. N° 22.085.903**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela M. del Carmen Vilte.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Noviembre de 2.009.-

17/19/22 FEB. LIQ. N° 86084 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por el plazo de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **TEODORO LIBERATO GASPARI**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Marina Cardarelli.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Noviembre del 2.009.-

17/19/22 FEB. LIQ. N° 86093 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 217.111/09, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: **ESTRADA SEGOVIA, RODOLFREDO**”, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de **ESTRADA SEGOVIA, RODOLFREDO D.N.I. N° 92.488.371**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. María Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Diciembre de 2.009.-

17/19/22 FEB. LIQ. N° 86082 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON FABIAN ARIEL EL JADUE**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Noviembre de 2.009.-

17/19/22 FEB. LIQ. N° 86094 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 212.518/09, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: **LLANOS LUIS ADOLFO**”, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de **LLANOS LUIS ADOLFO D.N.I. N° 13.844.369**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. María Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Agosto de 2.009.-

17/19/22 FEB. LIQ. N° 86083 \$ 23.00.-